DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
FCB/IAR/DVV/FBO
Folio: 21163.26 SISID: 2093100

RECHAZA BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONDENA POR ARTÍCULO 17 DE LA LEY N°19.856.

RESERVADO

DECRETO EXENTO Nº 2958 /

SANTIAGO, 28 AGO 2026

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 02 de diciembre de 2016 de esta Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.856, de 2003, que Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta; el Decreto Supremo N° 685, de 2003, del Ministerio de Justicia, Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.856, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados en Base a la Observación de Buena Conducta; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Establece Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, [redacted], cédula nacional de identidad número [redacted] recluido en el **C.C.P. COLINA I**, condenado por sentencias dictadas por el **JUZGADO GARANTÍA DE LINARES**, en causa [redacted] por el **JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE AYSÉN**, en causa [redacted] y por el **TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE LINARES**, en causa [redacted] que dio inicio a su condena el día **03/09/2022**, con fecha de término de condena el **27/10/2026.**

Que, [redacted] presentó solicitud de reducción de condena.

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región Metropolitana, mediante Of. Ord. N°557, de 02 de julio de 2026, acredita que de acuerdo al acta e informe consolidado de antecedentes, el postulante no se encuentra afecto a alguna de las causales de exclusión del artículo 17 de la Ley N°19.856.

Que, sin embargo, revisados los antecedentes por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.856, en particular el Informe Consolidado de Antecedentes para otorgamiento de los beneficios de la Ley 19.856, de fecha 10 de junio de 2026, emitido por Gendarmería de Chile y las sentencias del Juzgado Letras y Garantía de Aysén, de fecha 23 de abril de 2024, en causa [redacted] que lo condenó a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, por el delito de estafa, cometido con fechas 16 de noviembre de 2020 y del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Linares, de fecha 17 de junio de 2023, en causa [redacted] que lo condenó a las penas de 40 días de prisión en su grado máximo, por el delito de robo de cosas que se encuentran en bienes nacionales de uso público, cometido con fecha 03 de septiembre de 2022 y a dos penas de 541 días de presidio menor en su grado medio, por dos delitos de robo de cosas que se encuentran en bienes nacionales de uso público, cometidos con fechas 22 de abril de 2021 y 06 de julio de 2022; se ha constatado que

Referencia

el condenado [redacted] ha delinquido durante el cumplimiento de su condena impuesta por el Juzgado de Garantía de Linares, de fecha 16 de diciembre de 2013, en causa [redacted] que lo condenó a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, por el delito de robo en lugar habitado o destinado a la habitación, cometido con fecha 16 de junio de 2013, por cuanto concurre la circunstancia de exclusión establecida en el artículo 17 letra C) de la Ley N°19.856.

DECRETO:

RECHÁZASE el beneficio de reducción de condena a [redacted] por cuanto se encuentra acreditado por sentencias de fechas 23 de abril de 2024 y 17 de junio de 2023, que el condenado incurrió en la circunstancia establecida en la letra **C)** del artículo 17 de la Ley N°19.856, esto es, haber delinquido durante el cumplimiento de su condena.

REMÍTASE copia del presente decreto al **C.C.P. COLINA I** donde se encuentra recluido el solicitante.

NOTIFÍQUESE personalmente al solicitante, por parte de Gendarmería de Chile y entréguese copia del presente decreto.

Contra el presente decreto procederá el recurso de reposición, el que deberá interponerse dentro del plazo de 5 días desde su notificación, ante este órgano de la Administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS SILVA IRARRÁZAVAL
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (S)

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH ABOGADO ASESOR

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

Distribución
-División de Reinserción Social
-GENCHI
-SEREMI
-SRCeI
-INTERESADO
-Sección de Partes, Archivo y Transcripciones

PATRICIO CUEVAS LAGAZZI
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)

Interferencia